



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES  
DE EXPROPAICIÓN NO. 005-2021**

**ECON: LUIS BARONA LEDESMA – ALCALDE DEL GADMC**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: “PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES  
JESÚS DEL GRAN PODER”**

**Econ. LUIS BARONA LEDESMA  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CEVALLOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 7 establece que: “(...) l). - *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: “*Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.*”

**Que**, el inciso segundo del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.*”

**Que**, el artículo 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que; “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional, ratificándose tal naturaleza*”.



**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad,*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3 establece: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.*

**Que**, el artículo 5 ibídem establece: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”.*

**Que**, el artículo 10 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“Principio de participación. Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico”.*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 11 establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”.*

**Que**, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”.*

**Que**, mediante oficio N.115-UAP-21, de fecha 27 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Vicente Palate, Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, manifiesta textualmente como antecedente: *“en atención a la observación de Auditoría Ambiental de parte de la Contraloría General del Estado, realizada en años anteriores, además considerando que se tenía firmado un Convenio entre el GAD Municipal del cantón Cevallos y el Gobierno Provincial de Tungurahua, para la construcción de la red de descarga de alcantarillado Vinces – Jesús del Gran Poder y la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el sector Jesús del Gran Poder, la red de conducción si se ejecutó, mientras que la segunda no se llegó a cristalizar por la falta de terreno que debió entregarse por parte del GADM Cevallos, es nuestra obligación construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales debido a que actualmente estamos descargando las aguas servidas del alcantarillado directamente al río, pero para lograr este objetivo debemos conseguir el terreno para iniciar con el proyecto. Debo informar que se ha realizado el escogimiento de una alternativa adecuada que es de propiedad de los **Hdros. de la Sra. Enma Sánchez**, lote que cumple con las condiciones para el diseño, por lo que hemos preparado anticipadamente los documentos que se adjunta, para que disponga a los Departamentos que correspondan iniciar el trámite de expropiación del terreno. • Planimetría de la propiedad con una superficie de **(3246,95m2)** • Plano topográfico • Proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”.*

**Que**, mediante certificación, de fecha 13 de agosto del 2021, suscrito por el Ing. Diego Hoyos Galarza, jefe de Avalúos y Catastros, certifica que:

CLAVE PREDIAL	180350510318828000
---------------	--------------------



GAD MUNICIPAL CEVALLOS  
2019-2023

ALCALDIA

AREA DE TERRENO	0,32470 Ha
AVALÚO PREDIO	8.158,36 USD
FECHA DE ESCRITURA	06-06-2001
FECHA DE REGISTRO	11-06-2021
BARRIO	JESUS DEL GRAN PODER

Que, mediante informe, de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Diego Hoyos Galarza, jefe de Avalúos y Catastros, informa lo siguiente:

CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	USO	ÁREA m2	VALOR m2	TOTAL AVALÚO	AÑO
180350510318828	SANCHEZ GORDON ENMA TARGELIA	PECUARIO	3.670,00	\$2,33	8.540,63	2020
180350510318828	SANCHEZ GORDON ENMA TARGELIA	PECUARIO	3.24695	\$2,61	8.486,99	2021

Que, mediante Ficha de predio rural, de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Diego Hoyos Galarza, jefe de Avalúos y Catastros, se desprende que la propietaria del terreno en mención es la señora **Enma Targelia Sánchez Gordón**; el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio Jesús del gran Poder.

Que, mediante planimetría, suscrita por el Arq. José Ramos Moya, jefe de Planificación y el Ing. Galo Espinoza, director de Planificación, informa que el área total del lote de terreno los herederos de la señora **Enma Targelia Sánchez Gordón**, es de **(3246,95m2)**.

Que, mediante certificación presupuestaria, de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. David Cordovilla Zamora, director Financiero del GADMCC, quien indica, la existencia de fondos, para la realización del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Jesús del gran Poder", con la partida Nro. 36184030100000000000000000000000, del Programa denominado: Expropiación Terrenos Varios.

Que, según certificado de gravámenes, de fecha 18 de octubre del 2021, ficha registral Nro. 4172, del cual se desprende que mediante escritura de compraventa, realizada en la Notaria del cantón Ambato, el día 26 de septiembre de 1955, celebrada ante el doctor Felix Ángel Granja, se desprende que los señores: Alfredo Emiliano Salazar y María Isabel Gordón, dan en venta y perpetua enajenación un lote de terreno de la superficie de media cuadra más o menos, denominado Chacapamba terremoto parroquia Cevallos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Cabecera: con acequia la Victoria; Pie: con una peña y terrenos de los herederos Juan Pérez; Por un costado: los de la compradora, y, por el otro costado lo de Salomón Sánchez. Escritura registrada, en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo el número (4838), el 05 de noviembre del 1955.

Mediante posesión efectiva celebrada el 06 de junio del 2001 ante el doctor Fernando Alfredo Torres, Notario Primero del cantón Pelileo, se desprende que a al fallecimiento de su difunda madre la señora Clara Elena Gordón Mayorga queda en calidad de única y universal heredera la señora Enma Targelia Sánchez Gordón de un lote de terreno de la superficie de (3,500.00m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: con ciento diecisiete metros, propiedad de Augusto Mayorga; Sur: Con noventa y cinco metros, en parte de Jorge Sánchez y en otra Alejandro Buenaño; Este: en parte con doce metros y en otra con veinte y tres metros, la acequia de los señores Buenaño; y, Oeste: con veinte y ocho metros cincuenta centímetros, acequia la Victoria.



Escritura registrada en el Registro de la Propiedad del cantón Cevallos, bajo el número (4838), el 11 de junio del 2021.

Mediante posesión efectiva celebrada el 04 de octubre de 2021 ante la doctora María Piedad Martínez, Notaria Cuarta del cantón Ambato, al fallecimiento de la señora **Enma Targelia Sánchez Gordón** quedan como herederos sus hijos los señores: **Digna Luzmila, Ángel Fabián, Galo Filoteo, Doris Elizabeth y Marcia Targelia Arias Sánchez.**

**Que**, según informe jurídico No. 189-AJ-2021, de fecha 22 de octubre del 2021, del cual se desprende que es legal y pertinente la realización del proyecto: **“PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES JESÚS DEL GRAN PODER”** previo a la declaratoria de utilidad pública.

**Que**, mediante Resolución Administrativa de Anuncio de Proyecto Nro. **005-2021**, de fecha 22 de octubre del 2021, se resolvió: **“ANUNCIAR EL PROYECTO: “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES JESUS DEL GRAN PODER”**, ubicado dentro del barrio Jesús del gran Poder, cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, proyecto que cuenta con los estudios correspondientes para su ejecución, de conformidad con el oficio N.115-UAP-21, de fecha 27 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Vicente Palate, jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado.

**Que**, mediante publicaciones, realizadas en el Diario El Heraldo, de la ciudad de Ambato, se procedió a publicar, la Resolución Administrativa de Anuncio de Proyecto Nro. 005-2021, de fecha 22 de octubre del 2021, el día lunes 15 de noviembre del 2021.

**Que**, mediante sesión Ordinaria, el seno del Concejo, resolvió dar por conocido, la Resolución Administrativa de Anuncio de Proyecto Nro. 005-2021, Resolución 371-202021, conforme lo dispuesto en el literal I) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones legales y en base a los informes de las diferentes unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos; en uso de mis atribuciones constitucionales y legales:

#### RESUELVO:

**ART. 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA:** El inmueble de propiedad los herederos de la señora **Enma Targelia Sánchez Gordón**, de la superficie de **(3246,95m<sup>2</sup>) TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS**, ubicado en la parroquia rural **Jesús del Gran Poder**, perteneciente a la Parroquia Matriz del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua.

Para la presente resolución se aplicará lo que establece el inciso segundo del Art. 452 COOTAD, Art. 58.1 y Art. 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente declaratoria de utilidad pública se la realiza con la finalidad de que, en dicho lugar se construya una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, conforme consta en el proyecto respectivo.

**ART. 2.-** Disponer que Secretaría General proceda a notificar de manera inmediata con la presente resolución a los herederos de la señora **Enma Targelia Sánchez Gordón**.

**ART. 3.-** La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Seno del Concejo, para su aprobación, y del Registro de la Propiedad, para su registro, de conformidad a lo dispuesto en el literal I) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respectivamente.



**GAD MUNICIPAL CEVALLOS**  
**2019-2023**

**ALCALDIA**

**ART. 4.-** Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a: Secretaría General, Dirección Financiera, Asesoría Jurídica; y, con fines catastrales la Jefatura de Avalúos y Catastros.

**ART. 5.-** Disponer a la Unidad de Sistemas y Secretaría General, procedan con la publicación de la presente resolución administrativa en la página web de la institución y en la gaceta municipal, respectivamente.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, a los 14 días del mes de diciembre del 2021

Notifíquese y cúmplase.

Econ. Luis Barona Ledesma  
**ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS**